

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO

Entre los suscritos: JV RENTACAR, identificada con NIT. 14836288-3, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, quien se denominara LA ARRENDADORA, por una parte; y por otra, EL ARRENDATARIO y/o USUARIO, quien es la persona que libre y voluntariamente realizó su registro a través de los medios dispuestos por JV RENTACAR para hacer uso del servicio de ARRENDAMIENTO DE VEHICULO SIN CONDUCTOR, la cual se identifica plenamente en el inicio del presente contrato y con su firma al final del mismo; igualmente en el acta de entrega, se celebra el presente contrato de arrendamiento a corto, mediano y largo plazo que se regirá por las siguientes disposiciones, anexos y en lo no previsto en ellas, por las normas comunes que rigen el arrendamiento en Colombia.

I. DECLARACIONES

EL USUARIO / ARRENDATARIO declara que: **a)** fue informado del clausurado y tuvo el tiempo suficiente para leer la totalidad del contenido de este documento; **b)** conoce los términos y condiciones del servicio prestado de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en el anexo1 "**solicitud de arrendamiento**" de EL ARRENDADOR ; **c)** reconoce que el vehículo arrendado, sus accesorios y repuestos instalados, son de propiedad de LA ARRENDADORA; **d)** fue informado sobre la normatividad vigente en relación con el Pico y Placa y demás restricciones para transitar en la ciudad y/o municipios aledanos, e) se aclararon las dudas presentadas, en relación con el contrato y/o del servicio ofertado.

DEFINICIONES:

ARRENDAMIENTO: Se refiere al alquiler de automóviles, camionetas y camperos, a corto, mediano y largo plazo, por los medios autorizados por JV RENTACAR.

EL ARRENDATARIO: Es la persona natural o jurídica, debidamente identificada en el CONTRATO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS y ACTA DE ENTREGA , también llamada cliente y quién es el responsable por el integral cumplimiento y observancia del presente contrato.

ARRENDADORA: Persona natural o jurídica, para el presente contrato es JV RENTACAR identificada con NIT14836288-3 propietaria de los vehículos que se encuentran dispuestos en nuestro catálogos y pagina web los cuales podrán ser tomados en arrendamiento.

OFERTA / ANUNCIO: Es la información que aparece disponible en la pagina web www.jvrentacarcali.com relacionada con el precio sujeto cambio por fecha y horario, disponibilidad y condiciones del vehículo a arrendar.

CONDUCTOR ADICIONAL/ USUARIO: Persona autorizada por EL ARRENDATARIO que podrá conducir el vehículo y quien deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para aquél siendo solidariamente responsable con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, En los casos de alquileres a persona jurídica o de vehículo sustituto de aseguradoras, el Arrendatario será la empresa y/o la compañía de seguros y el Usuario será la persona natural autorizada por el Arrendatario para retirar el vehículo de la agencia y firmar el Contrato de Alquiler, por lo tanto, tendrá las mismas obligaciones del Arrendatario.

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: LA ARRENDADORA se compromete a entregar en calidad de arrendamiento a EL USUARIO / ARRENDATARIO el VEHÍCULO seleccionado en la pagina web y catalogo de vehículos, para el uso, goce y disfrute a cambio del pago del precio diario informado por el número de días y/o meses acordados. El USUARIO / ARRENDATARIO podrá disponer del vehículo, sin estar sujeto a la dirección u órdenes de LA ARRENDADORA, los vehículos de gama estándar se distribuye según su disponibilidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL USUARIO / ARRENDATARIO se compromete a usar el vehículo respetando las normas de tránsito nacionales respecto a la capacidad máxima de pasajeros y de acuerdo con el servicio para el cual está autorizado, que, para el presente caso, corresponde a servicio particular (placa amarilla), esto es, para suplir únicamente necesidades privadas de transporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El VEHÍCULO solo podrá desplazarse dentro de territorio colombiano y en ningún momento podrá exceder los límites fronterizos, ni transitar por zonas denominadas "roja" es decir con alto grado de inseguridad.

PARÁGRAFO TERCERO. LA ARRENDADORA se compromete a entregar el vehículo con el cubrimiento del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y responsabilidad civil extracontractual si el USUARIO /ARRENDADOR lo pidiere, equipo de carretera, revisión técnico-mecánica al día en caso de requerirse.

PARÁGRAFO CUARTO. A la fecha de entrega del vehículo, el cliente inspeccionará el automotor y en caso de encontrar fallas o inconsistencias en el mismo, tanto estéticas como mecánicas, o falta de equipos, accesorios y/o herramientas, deberá informarlo de inmediato. De no hacerlo, se entenderá que el vehículo fue entregado a satisfacción y con todos los accesorios completos.

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO Y CONDICIONES DEL SERVICIO: Será el número de días/meses que EL USUARIO/ARRENDATARIO elija en la la solicitud y/o reserva, el cual será de mínimo un día (24horas), término que se entenderá iniciando con la entrega a satisfacción del vehículo e inicio del servicio conforme lo estipulado en este contrato. El plazo podrá prorrogarse por uno o más días/meses adicionales previa confirmación de disponibilidad con LA ARRENDADORA.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el ARRENDATARIO solicite la renovación del presente contrato y entre las partes decidan aceptarlo de manera expresa, la tarifa podría variar de acuerdo a los valores vigentes al momento de la renovación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El USUARIO / ARRENDATARIO tendrá derecho a usar el vehículo arrendado por la tarifa diaria contratada, sin límite de kilometraje siempre y cuando no exceda los límites de distancia establecidos previamente al momento del arrendamiento del vehículo, respetando los lineamientos de no transitar por zonas denominadas "roja" es decir con alto grado de inseguridad.

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. EL USUARIO / ARRENDATARIO pagará el servicio contratado de manera anticipada, por medio de tarjeta de crédito, en efectivo y/o trasferencia, haciendo la salvedad que en caso de que se realice el pago con tarjeta, este tendrá el cargo adicional cobrado por la entidad bancaria, de igual manera el

USUARIO/ARRENDATARIO deberá dejar un deposito el cual será reintegrado una vez se entregue el vehículo a satisfacción ; En caso de que el arrendatario devolviera el vehículo antes de lo acordado en el contrato de arrendamiento firmado entre ambas partes no abran devoluciones de dinero.

PARÁGRAFO PRIMERO. El USUARIO / ARRENDATARIO, pagará el 100% del precio equivalente a la totalidad de días/meses reservados de manera anticipada, Cualquier reserva adicional, será calculada y cobrada de acuerdo con la tarifa contratada al momento de la solicitud y con base en lo dispuesto en la cláusula segunda parágrafo primero de este contrato. Cada día/mes adicional de servicio será cobrado por anticipado con cargo a la tarjeta de crédito vinculada o por el medio escogido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aceptación de LA ARRENDADORA en recibir pagos tardíos no implica el cambio de los términos de pago estipulados en este contrato, ni afecta la constitución en mora del arrendatario. El USUARIO / ARRENDATARIO acepta que seguirán corriendo todos los demás gastos que se generen por la tenencia del VEHÍCULO hasta la entrega física del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO. EL USUARIO / ARRENDATARIO se compromete a no bloquear su tarjeta de crédito, sobregirarla, o impedir de cualquier forma el cobro por parte de LA ARRENDADORA, so pena de considerarse como un acto de mala fe e incumplimiento del contrato, otorgándole la facultad a LA ARRENDADORA de ejercer las acciones legales correspondientes tendientes a obtener el resarcimiento de todos los perjuicios que le hayan sido ocasionados con el incumplimiento, de igual manera LA ARRENDADORA en caso de presentarse este incumplimiento podrá iniciar las acciones conducentes a la recuperación del vehículo, implicando su inmovilización.

PARÁGRAFO CUARTO. Con la aceptación de los Términos y Condiciones de servicio contratado, EL USUARIO / ARRENDATARIO autoriza a LA ARRENDADORA a cargar a la Tarjeta de Crédito de aquel, todos los valores generados por: i) El arrendamiento del vehículo; ii) los montos adicionales por daños causados al vehículo o a terceros; iii)sus deducibles aceptando que pueden existir 2 o mas dependiendo del numero de siniestros ocasionados iv) los gastos no cubiertos por la compañía aseguradora o el deducible según corresponda; v) los elementos perdidos; vi) las multas o comparendos que recaigan sobre el vehículo objeto de arrendamiento y que se hubieren generado dentro del término del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA. HORARIOS Y PUNTOS SERVICIO. Los servicios serán prestados en la ciudad de SANTIAGO DE CALI , en el establecimientos de LA ARRENDADORA ubicados en: Cra 83c # 20-35 local 104 B/ El Ingenio, de igual manera contamos con presencia en el aeropuerto Alfonzo Bonilla Aragón. se prestarán los servicios en los siguientes horarios: De lunes a viernes de 8 a 6 PM sábados de 8 a 4 pm y domingo según requerimiento bajo reserva.

CLAUSULA QUINTA CUSTODIA. Mientras la tenencia del vehículo se encuentre en manos de EL USUARIO / ARRENDATARIO, éste será responsable por los daños causados al mismo y a terceros. En caso de presentarse cualquier daño o perjuicio, el valor de estos será cargado a la Tarjeta de Crédito conforme a lo regulado en este contrato. Sin perjuicio de lo anterior, LA ARRENDADORA podrá según su necesidad pagar directamente el monto correspondiente a los daños o perjuicios generados sobre el vehículo o terceros.

No obstante, es obligación del USUARIO / ARRENDATARIO reembolsar el valor pagado por LA ARRENDADORA en caso de que no se hubiere efectuado el cargue a su tarjeta de crédito; LA ARRENDADORA podrá hacer efectivo el cobro de estos conceptos vía judicial previo requerimiento al USUARIO / ARRENDATARIO

CLAUSULA SÉXTA: DEVOLUCIÓN. EL USUARIO / ARRENDATARIO devolverá el vehículo en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el desgaste normal que se produzca por el uso natural, este será devuelto en puntos de servicio autorizados por LA ARRENDADORA, en la fecha y hora acordada, con todos sus accesorios, aditamentos, documentos (tarjeta de propiedad y SOAT) y herramientas, si los hubiese.

PARÁGRAFO PRIMERO: el USUARIO/ARRENDATARIO contara con una hora de gracia después del horario acordado sin que se cause valor adicional, si este sobrepasa este horario deberá pagar a LA ARRENDADORA el valor de 30.000 pesos por hora adicional para vehículos estándar y 40 mil por hora adicional vehículos gama alta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que LA ARRENDADORA lo requiriera, podrá solicitar a EL USUARIO / ARRENDATARIO, a través del medio de comunicación registrado por éste, que la entrega del vehículo se realice antes del día y hora reservados, y aquel cumplirá inmediatamente tal exigencia. En este caso, LA ARRENDADORA podrá remplazar el vehículo por el tiempo restante del contrato sin que esto implique incumplimiento por parte de LA ARRENDADORA.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que EL USUARIO / ARRENDATARIO no reintegre el vehículo en alguna de las oficinas autorizadas por LA ARRENDADORA, aquel pagará a ésta última, una multa equivalente al 100% de la tarifa diaria, más los gastos de parqueadero en que se llegare a incurrir. Tales gastos serán cargados a la tarjeta de crédito del EL USUARIO / ARRENDATARIO, sin lugar a rechazar tal cobro, si después de transcurridos 4 horas el cliente no devuelve el vehículo se cobra el equivalente a un día completo de arrendamiento.

PARÁGRAFO CUARTO: Si EL USUARIO / ARRENDATARIO no entrega el vehículo en la oportunidad prevista en el contrato o al requerimiento de LA ARRENDADORA, ésta podrá acudir a las autoridades competentes, interponiendo la correspondiente denuncia, sin perjuicio del derecho de bloquear su funcionamiento, retirarlo del lugar donde lo encuentre, en el entendido de que EL USUARIO / ARRENDATARIO y/o las personas autorizadas para conducirlo, renuncian a cualquier acción o reclamación por este concepto. La solicitud de intervención de la autoridad policial o judicial, aun cuando sea desestimada, no dará derecho a indemnización alguna a favor de EL USUARIO / ARRENDATARIO o conductor autorizado, acompañantes o dependientes y los gastos en que se incurran serán por su sola y exclusiva cuenta. EL USUARIO / ARRENDATARIO también renuncia a reclamar a LA ARRENDADORA, cualquier daño y/o perjuicio que sufriere como consecuencia del ejercicio por parte de ésta, de las acciones legales, aún en caso de que la falta de devolución del vehículo en su oportunidad resultare de causas no imputables a EL USUARIO / ARRENDATARIO.

CLAUSULA SEPTIMA COMBUSTIBLE: EL VEHÍCULO se entregará a EL USUARIO /

ARRENDATARIO con el tanque de combustible FULL , EL USUARIO / ARRENDATARIO estará obligado a retornar el automotor con el tanque en el mismo nivel al entregado; no obstante, de requerir una cantidad adicional de combustible a la que se suministra con la entrega, EL USUARIO / ARRENDATARIO deberá adquirirlo por su cuenta y dicho valor en ningún caso será reembolsado por LA ARRENDADORA.

CLAUSULA OCTAVA: EXTENSIÓN DEL CONTRATO. EL USUARIO / ARRENDATARIO reconoce que el plazo del arrendamiento del vehículo será el solicitado inicialmente a través de los medios autorizados. Por lo cual, los días subsiguientes el vehículo seguirá disponible para que otros usuarios realicen su reserva. Si EL USUARIO / ARRENDATARIO quisiera extender el plazo de arrendamiento, se someterá a la disponibilidad y precio del vehículo a arrendar. En caso de no existir disponibilidad del mismo vehículo, EL USUARIO / ARRENDATARIO podrá tomar otro o acordar con LA ARRENDATARIA el arrendamiento de uno diferente sin que esto genere algún tipo de indemnización a favor de EL USUARIO / ARRENDATARIO. En todo caso, cualquier extensión del presente contrato deberá ser notificada a LA ARRENDADORA a través de los canales dispuestos, con un mínimo de dos (24) horas de antelación a la finalización del plazo contratado inicialmente.

CLAUSULA NOVENA OBLIGACIONES DE EL USUARIO / ARRENDATARIO. Acepta que:

1. No representa a LA ARRENDADORA en ningún caso y que es un mero tenedor del vehículo arrendado.
2. Tendrá la guarda material y jurídica del vehículo durante el tiempo de arrendamiento, por lo tanto, será el único responsable frente a los daños o cualquier perjuicio directo o indirecto que cause en su persona, a terceros, al vehículo y/o a LA ARRENDADORA.
3. Garantizará que: i) EL VEHÍCULO será conducido en circunstancias de velocidad y uso normales de acuerdo con sus características y normatividad de tránsito vigente, sin causar daños en el mismo o en sus accesorios; ii) no participará en carreras o pruebas de velocidad ni lo usará para empujar, halar o remolcar otros vehículos, ni será conducido por personas bajo el efecto de narcóticos, bebidas alcohólicas o sustancias que alteren la capacidad de reacción del conductor; iii) no será utilizado por vías no pavimentadas; iv) sólo será conducido por EL USUARIO / ARRENDATARIO o por la persona autorizada como conductor adicional. Dicha autorización debe ser reportada y aceptada por EL ARRENDADOR por los canales dispuestos para ello, v) no trasladará cargas mayores a los límites máximos de carga bruta especificados en la tarjeta de propiedad y en las normas de tránsito colombianas, ni excederá el límite de ocupantes permitido; vi) utilizará el vehículo en los términos y condiciones estipulados en este contrato; vii) se tanqueará con el tipo de combustible exigido para el vehículo, de conformidad con sus características; viii) se mantendrá con los niveles de fluidos requeridos y bajo los cuales fue entregado, es decir, con agua en el radiador, la batería con niveles normales y con el aceite en el nivel normal y apropiado; ix) se mantendrá con un nivel adecuado de presión de llantas; x) no dará la tenencia del vehículo a terceros ni lo utilizará para la prestación de servicios de

transporte público de cosas o personas que generen una remuneración de cualquier especie o que constituyan alguna forma de explotación bajo cualquier modalidad contractual; xi) no será utilizado con fines de enseñanza; xii) no será utilizado para actividades ilícitas ni para el desarrollo de actividades económicas a través de plataformas digitales; xiii) no sufrirá modificaciones de equipamiento, repuestos y/o accesorios; en caso de que lo hubiere no será reembolsado xiv) en caso de requerir ser remolcado solo se realizará en vehículos idóneos (grúa, remolcadora) con la previa autorización del ARRENDADOR; xv) no celebrará ningún acuerdo o contrato que verse sobre el vehículo con terceras personas; xvi) responderá por los daños que ocasionen a bienes de LA ARRENDADORA o a terceros en sus bienes o persona. EL USUARIO / ARRENDATARIO, autoriza a LA ARRENDADORA, a exigir cualquier suma adicional que aquel le adeude, para lo cual el presente contrato por sí solo prestará mérito ejecutivo; xvii) Informará inmediatamente a LA ARRENDADORA a través de los canales autorizados, sobre cualquier daño o avería que afecte las condiciones de funcionamiento del vehículo conforme lo dispuesto en la cláusula sexta del presente contrato y no podrá ordenar reparaciones de forma unilateral. De ser posible, LA ARRENDADORA suministrará un vehículo de reemplazo. De no dar aviso conforme a este numeral, EL USUARIO / ARRENDATARIO responderá por cualquier perjuicio directo o indirecto que se llegare a causar; VIII) resarcirá a LA ARRENDADORA sobre cualquier pérdida, daño y perjuicio o costo que ésta pague o sea condenada a pagar en razón de las lesiones o daños sufridos por los pasajeros o acompañantes del vehículo o por terceras personas o cosas; xix) Contribuirá diligentemente con todas las solicitudes, trámites y procedimientos requeridos por LA ARRENDADORA para hacer efectiva la correspondiente reclamación, declaración y/o notificación de siniestro ante la compañía aseguradora con la que se encuentre amparado el vehículo, esto es, colaborará con el suministro de la documentación que sea necesaria, por ejemplo, documentos que prueben el interés asegurable, copia de la denuncia penal, licencia vigente del conductor al momento de la ocurrencia del siniestro, informe de accidente de tránsito ante autoridad competente, si es el caso, y demás que sean requeridos por la compañía aseguradora teniendo de presente las labores de verificación y ajuste correspondientes.

4. En caso de la práctica de cualquier medida cautelar o de secuestro del vehículo, EL USUARIO / ARRENDATARIO se obligará a formular oposición durante la diligencia o ante la autoridad correspondiente y dará aviso inmediato a LA ARRENDADORA.
5. En caso de presentarse multas o comparendos, EL USUARIO / ARRENDATARIO pagará el monto total de las mismas conforme lo establecido en el parágrafo 3 de la cláusula tercera del presente contrato.
6. Permitirá la inspección del vehículo por parte de LA ARRENDADORA en cualquier momento para comprobar las condiciones de funcionamiento y mantenimiento del mismo.
7. Pagará el valor de la factura, según lo expresado en la cláusula tercera de este contrato, con todos los conceptos, servicios adicionales y cualquier otro que aplique.
8. Cumplirá con las normas de tránsito.
9. Velará por la seguridad del vehículo en todo momento y será responsable de manera especial, por los daños derivados de hurto, volcamientos, choques contra objetos fijos o en movimiento, arrollamientos, aquellos accidentes causados por la imprudencia, impericia o negligencia de EL USUARIO / ARRENDATARIO o del

conductor autorizado y la pérdida de partes, piezas accesorios o llantas en caso de hurto o daño, casos en los que será cobrado el valor integral de cualquier accesorio y/o de las llantas del vehículo, o elementos que hubieren sido sustituidos durante el arrendamiento sin autorización de LA ARRENDADORA y/o en talleres no autorizados. Dichos cobros serán cargados a la tarjeta de crédito registrada por el EL USUARIO / ARRENDATARIO.

10. Pagará a LA ARRENDADORA el valor de todo daño mecánico que hubiere ocasionado EL USUARIO / ARRENDATARIO por maltrato o descuido; igualmente, se obliga a pagar todo hurto total o parcial y las averías por accidente que no sean cubiertas por las pólizas de seguro contratadas por LA ARRENDADORA, producidos durante el tiempo de uso y los que sucedan en cualquier momento por el abandono del vehículo arrendado. Dichos cobros serán cargados a la tarjeta de crédito registrada por el EL USUARIO / ARRENDATARIO.
11. En caso de retención del vehículo por circunstancias atribuibles a EL USUARIO / ARRENDATARIO, este compromete a prestar toda su colaboración para con LA ARRENDADORA a fin de lograr la devolución del automotor, además de continuar con la obligación de pagar los valores pactados por concepto del arrendamiento del vehículo.
12. Devolverá EL VEHÍCULO en la oportunidad reportada por EL USUARIO / ARRENDATARIO al momento de tomar el servicio, y al finalizar el plazo, o al requerimiento de LA ARRENDADORA.
13. Pagará el lucro cesante, entendido este como el tiempo que transcurre entre el momento en que LA ARRENDADORA debió tener la restitución del vehículo para poder ser arrendado a otro usuario, sin que se hubiere dado tal restitución por parte de EL USUARIO / ARRENDATARIO. Este lucro cesante se suspenderá cuando el automotor sea recuperado o recibido por LA ARRENDADORA en iguales condiciones a como fue entregado, hasta que reciba la indemnización de perjuicios o hasta que se expida la constancia de no recuperación por parte de la Autoridad Competente. En estos casos se cobrará por cada día, el canon diario más los servicios adicionales a que hubiere lugar.
14. EL USUARIO / ARRENDATARIO se compromete a pagar en general todos los gastos de cobranzas, honorarios de abogados y otros gastos que resulten del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato

CLAUSULA DECIMA OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA:

1. Hacer la entrega del vehículo en forma oportuna. El vehículo deberá entregarse limpio, con el tanque de combustible al 100%, en perfectas condiciones de funcionamiento y seguridad, con todos los documentos y equipos exigidos por la ley. De la entrega se suscribirá un acta en la que consten las condiciones en que se realiza la misma y la descripción completa de el(los) vehículos(s).
2. Garantizar la reserva y uso del vehículo por el plazo establecido y hasta una hora de tolerancia, siempre que la hora de tolerancia sea dentro del horario de funcionamiento de la agencia.
3. Entregar un vehículo de las especificaciones solicitadas por **EL ARRENDATARIO** y/o **USUARIO**.

4. Sustituir el vehículo, sin ningún costo para **EL ARRENDATARIO** y/o **USUARIO**, en caso de falla por defectos del vehículo y no ocasionada por éstos. Esta sustitución se hará en el punto principal de **LA ARRENDADORA** si el vehículo se puede desplazar. En caso contrario **LA ARRENDADORA** deberá hacer las gestiones necesarias para el remolque del vehículo sin que implique un costo para **EL ARRENDATARIO** y/o **USUARIO**. Si al hacer la sustitución se detecta que el vehículo falló por mal uso, uso inadecuado o por falta de combustible, **EL ARRENDATARIO** y/o **USUARIO** deberán pagar a **LA ARRENDADORA** el valor del remolque más el valor de un día de canon a las tarifas vigentes de acuerdo con el tipo de vehículo. Igualmente quedarán obligados a pagar el valor de la reparación del vehículo por el daño causado, por el mal uso o uso inadecuado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA INHIBIDO DEL ENCENDIDO DEL VEHÍCULO: en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el ARRENDATARIO y/o USUARIO La Arrendadora podrá bloquear el encendido del Vehículo de manera remota impidiendo su uso por un término de hasta un (1) día calendario, contado a partir de la fecha de notificación del incumplimiento enviado a los canales autorizados de comunicación de **JV RENTACAR** La suspensión del uso finalizará una vez se cumplan las obligaciones y se notifique a la Arrendadora. Si pasado el término establecido, se persiste en el incumplimiento, la Arrendadora podrá dar por terminado el contrato anticipadamente y con justa causa; no obstante, de las obligaciones las cuales seguirán siendo exigibles hasta tanto se devuelva el Vehículo y se pague las obligaciones a cargo. El inhibido del encendido del Vehículo conlleva la suspensión del uso y goce del mismo y de los servicios incluidos en el arrendamiento. Además, la Arrendadora podrá retener el Vehículo o recogerlo en el lugar en donde se encuentre. Levantada la suspensión del servicio, podrá recoger el Vehículo en el lugar en que indique la Arrendadora.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA : No será obligación de **LA ARRENDADORA** hacer sustitución del vehículo en los casos de hurto, incendio, colisión, apropiación indebida, retención por las autoridades competentes, infracciones de tránsito, pico y placa, pérdida de llaves, pérdida de documentos, siniestros o por daños o fallas provocadas por mal uso o uso inadecuado. En estos casos, si las partes están interesadas, se hará un nuevo arrendamiento en las condiciones pactadas de mutuo acuerdo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA LLAMAMIENTO EN GARANTIA:En los eventos de responsabilidad civil, **LA ARRENDADORA**, notificada del auto admisorio de una demanda iniciada por terceros con el propósito de cobrar perjuicios, podrá llamar en garantía a **EL ARRENDATARIO** y/o **USUARIO** según lo prevé el artículo 64 del Código General del Proceso.

CLAUSULA DECIMA CUARTA PROTECCIONES ADICIONALES: Son coberturas adicionales que puede tomar **ARRENDATARIO** y/o **USUARIO** de acuerdo con el riesgo que quiera cubrir. La descripción de las protecciones tomadas por el **ARRENDATARIO** y/o **USUARIO** quedará en el **CONTRATO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS Y ACTA DE ENTREGA**, y deberán ser pagadas previamente a la tarifa asignada para cada una de éstas.

Las protecciones y sus respectivas coberturas son:

Cobertura de Riesgo Total (Protección total): Protección total del vehículo alquilado, inclusive accesorios, en caso de hurto, robo, incendio o colisión. No estando incluidas las llantas, cuando fueran hurtadas o robadas

Cobertura de Riesgo Parcial (Protección parcial): Protección parcial del vehículo alquilado, inclusive accesorios, en caso de hurto, robo, incendio o colisión. No estando incluidos las

llantas, cuando fueran hurtadas, dañadas o robadas. **EL ARRENDATARIO y/o USUARIO** cargarán con el pago de la participación obligatoria, hasta el límite establecido en la Tarifa de Mostrador vigente de **LA ARRENDADORA.**

Cobertura para conductores adicionales: Otros conductores podrán ser incluidos en **EL CONTRATO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS Y ACTA DE ENTREGA**, siempre que sean calificados y aprobados por **LA ARRENDADORA**, y mediante pago de la tasa adicional diaria para extensión de las protecciones para cobertura de riesgos contratados. Lo anterior siempre que sea persona natural la titular del Contrato y el usuario propuesto de la persona jurídica previamente identificados. Reunidas estas circunstancias estarán autorizados a conducir el vehículo alquilado, debidamente cubierto por las protecciones contratadas. En caso de cualquier siniestro con el vehículo arrendado, **EL ARRENDATARIO y/o USUARIO** deberán comunicar el hecho inmediatamente a **LA ARRENDADORA** y gestionar la denuncia en caso de haber víctimas y ampliaciones de las denuncias a que hubiere lugar, teniendo un plazo de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas para presentar estos documentos, so pena de perder las protecciones contratadas. Igualmente deberán entregar las constancias de la fiscalía que sean necesarias en caso de hurto. En estos casos, **EL ARRENDATARIO y/o USUARIO** deberán, obligatoriamente, diligenciar el reporte de siniestro para la aseguradora.

PARAGRAFO PRIMERO: No existe cobertura para: Cuando ocurriera un **1.** hurto, derivado de la no devolución de las llaves y los documentos del vehículo. **2.** Apropiación indebida. **3.** Lucro cesante. **4.** Pérdida de llaves, documentos y/o placas del vehículo alquilado. **5.** Gastos de remolque o acarreo producto de incidentes de tránsito que impliquen inmovilización del vehículo. **6.** Gasto de tarifas y tasas de liberación de vehículos ante cualquier organismo de tránsito o similares en caso de que el vehículo fuera retenido por cualquier autoridad competente por causas no imputables a la arrendadora. Daños morales. Servicios profesionales de abogados y/o gestores.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PAGO DE SERVICIOS ADICIONALES, OTROS COBROS Y REEMBOLSOS. En caso de llegar a ocurrir una extensión en el tiempo de alquiler del vehículo o de presentarse valores adicionales, **EL USUARIO / ARRENDATARIO** autoriza a **LA ARRENDADORA** a cargar a la Tarjeta de Crédito de aquel, todos los valores generados por:

1. Cualquier plazo adicional contratado de conformidad con la tabla de tarifas dispuesta en la cláusula segunda del presente documento.
2. La limpieza interior y exterior del vehículo en caso de que éste sea devuelto con suciedad excesiva, pelo de animales, manchas por derramamiento de líquidos u olores ocasionados por manejo inadecuado de residuos, **LA ARRENDADORA** cobrará el monto adicional por PAQUETE DE LAVADO, según corresponda y de acuerdo con la tarifa vigente para estos fines, valor que será pagado por adelantado o cargado a la tarjeta de crédito de **EL USUARIO / ARRENDATARIO**
3. **Deductibles de Pólizas:** En caso de un siniestro, **EL USUARIO / ARRENDATARIO** pagará el deducible, cuyo monto será informado una vez la aseguradora liquide el respectivo siniestro y se solicitará su pago inmediato o cargará a la tarjeta de crédito registrada por aquel. En los eventos donde los daños presentados se encuentren exentos de la cobertura de la póliza, bien sea por su naturaleza o su cuantía, **LA ARRENDADORA** procederá a cargar a la tarjeta de crédito inscrita, el monto y/o valores que deban ser pagados por **EL USUARIO / ARRENDATARIO**, una vez se tenga la cotización de los daños causados, reportados en las 72 horas siguientes a la finalización del servicio contratado.

4. Pérdida de documentos, manuales de usuario, o de placas: se cobrará una suma equivalente a la tarifa vigente para la obtención de una nueva documentación o de una nueva placa de EL VEHÍCULO ante las autoridades de tránsito, más el 100% de los trámites administrativos y de gestores de tránsito, además del IVA sobre el valor resultante. EL USUARIO / ARRENDATARIO no podrá retirar del vehículo los documentos y/o manuales del usuario.

5. Pérdida de llaves: se cobrará una suma equivalente a la tarifa de reposición más el reembolso de los gastos para la obtención de unas nuevas llaves del vehículo, más los gastos administrativos a que hubiere lugar, gastos de gestores de tránsito e IVA sobre el valor resultante.

6. NO COMPARCENCIA: corresponde a la sanción aplicada al CLIENTE/USUARIO por la no comparecencia para el retiro del vehículo en el lugar, fecha y día (s) de la reserva. Para las reservas que NO sean canceladas con un mínimo de doce(24) horas antes de la hora de inicio del servicio, será cobrada una suma equivalente a un día del valor de la reserva del vehículo elegido por el cliente, de igual manera cualquier anticipo cobrado no será reintegrado ante le incumplimiento.

7. Cuando el vehículo sea devuelto o abandonado en un lugar diferente a los puntos autorizados por LA ARRENDADORA, El USUARIO / ARRENDATARIO pagará la totalidad de los gastos y costos que se causen en el traslado del vehículo más el cincuenta por ciento (50%) del valor de la tarifa diaria establecida por el servicio contratado.

8. Infracciones de tránsito: En caso de presentarse infracciones de tránsito durante la vigencia del contrato de arrendamiento EL USUARIO / ARRENDATARIO pagará a LA ARRENDADORA el valor de la infracción. A este valor se le sumará el 50% por trámites administrativos y de gestores de tránsito. Dentro de estas infracciones de tránsito se encuentran incluidas todas las foto multas que se generen durante la vigencia del contrato de arrendamiento, bien sea que hayan sido recibidas por LA ARRENDADORA durante la vigencia del contrato y que no hayan sido pagadas por EL USUARIO / ARRENDATARIO o cuando sean notificadas con posterioridad a la restitución del vehículo. Adicionalmente, el USUARIO / ARRENDATARIO renuncia a cualquier trámite dirigido a objetar las multas o sanciones impuestas. Sin perjuicio de lo anterior, LA ARRENDADORA podrá según su necesidad pagar directamente el monto correspondiente a la infracción. Es obligación del USUARIO / ARRENDATARIO reembolsar el valor pagado por LA ARRENDADORA en caso de que no se hubiere efectuado el cargo a su tarjeta de crédito.

9. Liberación del vehículo: si el vehículo objeto del presente contrato fuera retenido como consecuencia de un incidente en el cual se vea involucrado, y se requieran de los servicios de abogado para la liberación de este, tales servicios deberán ser pagados por EL USUARIO / ARRENDATARIO, adicionados con los valores que deban pagarse por concepto de trámites ante las autoridades competentes.

10. Tasa por gestiones de tránsito y fiscalías: en cualquier caso que LA ARRENDADORA tenga que asumir costos por gestiones de tránsito, legales o de cualquier índole derivados del presente contrato y que sean de responsabilidad de EL USUARIO / ARRENDATARIO, éstos tendrán que reconocer a LA ARRENDADORA todos los gastos más un adicional del 50% trámites administrativos y de gestores de tránsito, sin perjuicio de realizar los demás pagos a que haya lugar según las condiciones señaladas en el presente contrato.

PARÁGRAFO. EL USUARIO / ARRENDATARIO, autorizan a LA ARRENDADORA para realizar cobros no presenciales, en aquellos casos en los cuales se encuentren obligados a realizar reembolsos por los conceptos anteriormente mencionados, así como por cualquier otra obligación contraída con ocasión del presente contrato. Para esto LA ARRENDADORA procederá a cargar a la tarjeta de crédito inscrita, el monto y/o valores que deban ser pagados por el EL USUARIO / ARRENDATARIO, una vez se tenga la cotización de los daños causados, reportados en los días siguientes a la finalización del servicio contratado.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se entenderá terminado sin necesidad de requerimiento alguno, a lo cual renuncian las partes en su recíproco beneficio, en los siguientes eventos: i) cuando el vehículo sea devuelto en las condiciones estipuladas a la terminación del plazo del contrato; ii) cuando ocurra un siniestro con el vehículo; iii) por uso inadecuado o mal uso del vehículo; iv) por detención del vehículo por una autoridad competente; v) por incumplimiento de las obligaciones de EL USUARIO / ARRENDATARIO, consagradas en el presente contrato. No obstante, si se da por terminado el contrato de arrendamiento por las causales relacionadas en esta cláusula, EL USUARIO / ARRENDATARIO deberá pagar la tarifa contratada hasta el momento de la restitución del vehículo.

DÉCIMA SEPTIMA. POLIZA DEL VEHÍCULO. En caso de generarse algún tipo de accidente o situación exógena que requiera la afectación de las pólizas de seguro del vehículo, EL USUARIO / ARRENDATARIO pagará en principio el valor del deducible al momento de la devolución del vehículo a LA ARRENDADORA. Este pago no desconoce las obligaciones restantes que se encuentran enunciadas en este contrato. Si la situación presentada no da lugar a la afectación de las pólizas contratadas, EL USUARIO / ARRENDATARIO estará obligado al pago de todos los montos generados según el peritaje efectuado por LA ARRENDADORA, así como de aquellos derivados de la reparación del vehículo en el taller de preferencia de LA ARRENDADORA y al pago de los perjuicios. Dichos cobros serán solicitados o cargados a la tarjeta de crédito registrada por el EL USUARIO / ARRENDATARIO.

PARÁGRAFO PRIMERO. No existirá cobertura en los siguientes casos: i) pérdida de objetos personales de EL USUARIO / ARRENDATARIO; ii) lucro cesante; iii) pérdida de llaves, accesorios, placas y/o documentos del vehículo arrendado; iv) gastos de remolque o acarreo producto de incidentes de tránsito que impliquen inmovilización del vehículo arrendado en aquellos casos en que éstos no llegaren a ser cubiertos por las pólizas de seguros contratadas por LA ARRENDADORA; v) gasto de tarifas y tasas de liberación de vehículos ante cualquier organismo de tránsito o similares en caso de que el vehículo llegare a ser retenido por cualquier autoridad competente por causas no imputables a LA ARRENDADORA; vi) daños morales; vii) servicios profesionales de abogados y/o gestores; y, viii) siniestros o accidentes ocasionados por un conductor no autorizado, esto es, que no haya sido notificado / autorizado previamente a LA ARRENDADORA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA ARRENDADORA no aceptará seguros externos. En este orden de ideas, EL USUARIO / ARRENDATARIO expresamente admite que no serán aceptados los seguros expedidos por tarjetas de crédito (sin importar la nacionalidad de la tarjeta o de su titular).

DÉCIMA OCTAVA ACCIDENTES DE TRANSITO. En caso de accidentes de tránsito ocurridos durante el uso del vehículo arrendado, EL USUARIO / ARRENDATARIO se compromete a dar aviso inmediatamente, a través de los canales de atención dispuestos por LA ARRENDADORA, sobre la ocurrencia del hecho y el envío de todas las evidencias fotográficas, notificaciones, denuncias y noticias relacionadas con el caso; así como a cooperar plenamente con LA ARRENDADORA en la investigación o defensa de cualquier

acción legal; para tal efecto, deberá actuar bajo las siguientes indicaciones: i) solicitar la intervención de las autoridades de tránsito; ii) dar información inmediata sobre el accidente a LA ARRENDADORA; iii) reunir todos los datos que puedan ser de interés, tales como sitio, fecha, y hora del accidente, nombre completo de las personas implicadas, teléfonos, dirección y placas de los vehículos, nombre, cédula, dirección y teléfonos de testigos presenciales del accidente; iv) no efectuar ningún tipo de conciliación o arreglo ya que esto comprometería la responsabilidad de LA ARRENDADORA. La omisión de las disposiciones anteriores obligará a EL USUARIO / ARRENDATARIO al pago de los daños que sufra EL VEHICULO y a indemnizar enteramente los daños causados a terceros.

PARÁGRAFO. En caso de que el vehículo hubiere estado implicado en acciones terroristas o delincuenciales, LA ARRENDADORA dará aviso a las autoridades y a la aseguradora para lo de su competencia. Los daños derivados de tales acciones serán de entera responsabilidad de EL USUARIO / ARRENDATARIO o de su conductor autorizado, quienes en todo caso responderán solidariamente.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. En caso de que EL USUARIO / ARRENDATARIO devuelva el vehículo con daños que no ameriten peritaje, aquel autoriza a LA ARRENDADORA para que cargue dicho arreglo a la tarjeta de crédito registrada.

PARÁGRAFO. En los casos que sea necesario realizar un peritaje para la cuantificación del valor de los arreglos, y una vez el monto de los mismos esté determinado, EL USUARIO / ARRENDATARIO autoriza expresamente a LA ARRENDADORA para que cargue a su tarjeta de crédito, el monto correspondiente al deducible, de acuerdo a la liquidación efectuada por la aseguradora correspondiente. De igual manera, En todo caso, EL USUARIO / ARRENDATARIO se compromete a mantener la autorización y fondos en la tarjeta de crédito para que LA ARRENDADORA pueda realizar los cobros por estos conceptos y los demás que se hubieren derivado de su actuar. En el caso que el valor de los arreglos que por el monto no afecte la póliza,

CLAUSULA VIGESIMA EL USUARIO / ARRENDATARIO declara que conoce y acepta, que LA ARRENDADORA puede vender sus cuentas por cobrar a terceros y/o contratar a terceros para que éstos realicen el cobro de su cartera, en Colombia y en el exterior, y acepta el tratamiento de sus datos personales para estos fines.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento de la Ley 1581de 2012 y Decreto 1377 de 2013, mediante la aceptación de estos Términos y Condiciones, **SE AUTORIZA** a **JV RENTACAR**, para el tratamiento de sus datos personales, que incluye: el envío de información y/o contactarlo con propósitos comerciales relativos al mercadeo de vehículos, arrendamiento de vehículos, campañas publicitarias, ofertas y promociones referentes al arrendamiento de vehículos, cobro de cartera, análisis de riesgo, con el fin de evaluar la calidad de los productos y servicios a través de sus diferentes canales de contacto, **SE AUTORIZA** también a que sus datos personales puedan ser transferidos a sus aliados comerciales, sean nacionales o extranjeros y sus encargados.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE DE DATOS EN CENTRALES DE RIESGOS. EL USUARIO / ARRENDATARIO autoriza de manera expresa, concreta, suficiente, voluntaria, informada e irrevocable a LA ARRENDADORA, o a quien represente sus derechos, a: capturar, tratar, procesar, operar, verificar, transmitir, transferir, usar, poner en circulación, consultar, divulgar, reportar y solicitar toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero, comercial y de servicios, de los cuales es titular, referida al nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones dinerarias

(independientemente de la naturaleza del contrato que les de origen) a su comportamiento e historial crediticio, incluida la información positiva y negativa de sus hábitos de pago y aquella que se refiera a la información personal necesaria para el estudio, análisis y eventual otorgamiento de un crédito o celebración de un contrato, para que dicha información sea contenida y reportada en cualquier central de riesgos o base de datos, tales como Data crédito, CIFIN, Pro crédito o a quien represente sus derechos u opere dichas entidades.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de mora en el pago, cancelación de tarjeta de crédito registrada o cualquier maniobra dirigida a evitar los pagos derivados de la prestación del servicio contratado, EL USUARIO/ARRENDATARIO será reportado negativamente ante las Centrales de Riesgos. Por lo tanto, EL USUARIO/ ARRENDATARIO acepta de manera irrevocable tal reporte. Dicho reporte negativo ante Centrales de Riesgos se realizará por parte de LA ARRENDADORA con el estricto cumplimiento de lo estipulado en la ley vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL USUARIO / ARRENDATARIO acepta que la permanencia de su información en las bases de datos será determinada por el ordenamiento jurídico aplicable y manifiesta que conoce el reglamento de las Centrales de Riesgos.

PARÁGRAFO TERCERO. EL USUARIO / ARRENDATARIO acepta pagar el monto que LA ARRENDADORA cobre a fin de efectuar la consulta de sus datos en Centrales de Riesgos.

VIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL USUARIO / ARRENDATARIO y los conductores autorizados, se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento y consentimiento, como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. LA ARRENDADORA podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata el contrato celebrado y suspender el que esté en proceso de serlo, en caso que EL ARRENDATARIO/USUARIO llegaren a ser vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades, incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo y/o condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. El presente contrato estará regido en todas sus partes por las leyes de la República de Colombia.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: Las partes reconocen y aceptan que el presente contrato de arrendamiento y sus anexos prestan mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que de estos documentos se deriven

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Las partes manifiestan que este contrato constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto, reemplazando cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las mismas partes con anterioridad respecto del mismo objeto.

CON PLENO CONOCIMIENTO DE LO AQUI ESTIPULADO Y EN SEÑAL DE ENTERA ACEPTACION
SE FIRMA EL DIA